

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diez de diciembre de dos mil veintiuno

**EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210044000**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que no se ha calificado el mérito de la misma y por tanto no se encuentra trabada la litis en el presente asunto ni existe medida cautelar alguna que hubiese sido ordenada, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, este Despacho ACEPTA la solicitud de RETIRO de la demanda deprecada.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ae4a12ee9553ec8957a1323862b22371a9e1f969e2a5863c92d4f20c999621**

Documento generado en 10/12/2021 07:24:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>